

Registro de bases de datos SIC

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF- NIIFSP - NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA
NIA - NORMAS INTERNACIONALES DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION NAI

"Mediante Circular Externa No. 001 del 8 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio impartió instrucciones a los a los Responsables del Tratamiento de datos personales, personas naturales, entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta y personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las cámaras de comercio, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD a partir del 9 de noviembre de 2016".

El Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD - es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

El Gobierno Nacional, mediante el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, reglamentó la información mínima que debe contener el RNBD y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste las bases de datos sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012.

La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante las Circulares externas No. 02 del 3 de noviembre de 2015 y 001 del 8 de noviembre de 2016 impartió instrucciones a los Responsables del Tratamiento de datos personales, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el RNBD.

Actualmente está habilitada la inscripción en el RNBD de las bases de datos cuyo tratamiento efectúan i) las personas jurídicas de naturaleza privada inscritas en las Cámaras de Comercio, ii) sociedades de economía mixta, iii) las personas naturales, iv) las entidades públicas, diferentes a las sociedades de economía mixta y v) las personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las Cámaras de Comercio.

Se informa que mediante el Decreto 1759 del 8 de noviembre de 2016 se modificó el artículo 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, relacionado con el plazo para llevar a cabo el registro de las bases de datos. En particular, el decreto señaló lo siguiente:

"Artículo 2.2.2.26.3.1. Plazo de inscripción. La inscripción de las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos se llevará a cabo en los siguientes plazos:

- *Los Responsables del Tratamiento, personas jurídicas de naturaleza privada y sociedades de economía mixta inscritas en las cámaras de comercio del país, deberán realizar la referida inscripción a más tardar el treinta (30) de junio de 2017, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.*

Registro de bases de datos SIC-Colombia y su complejidad tributaria

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF- NIIFSP - NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA
NIA - NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION NAI

- *Los Responsables del Tratamiento, personas naturales, entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta y personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las cámaras de comercio, deberán inscribir sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos a más tardar el treinta (30) de junio de 2018, conforme con las instrucciones impartidas para tales efectos por la Superintendencia de Industria y Comercio.*

Las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos referidos en los literales a) y b) del presente artículo, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación".

COMO PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION SE TIENE ESTIPULADO EL 30 DE JUNIO DE 2017.

**RN REGISTRO NACIONAL
BD DE BASES DE DATOS**

Colombia y su complejidad tributaria

Colombia figura como el segundo país en el continente americano y el sexto en el mundo en cuanto a dificultad para el cumplimiento de las normas contables y fiscales, dentro de la clasificación que acaba de publicar la firma internacional TMF Group, especializada en este campo.

El análisis incluyó los distintos aspectos de complejidad que existen en estos temas en 94 naciones de Europa, Medio Oriente, África, Asia Pacífico y América.

Algunos factores relevantes que contribuyen a que Colombia salga tan arriba en la lista este año, se atribuyen a los cambios al código fiscal del país registrados el año pasado, donde se mantienen las inconsistencias entre lo registrado en libros contables y tributariamente, así como a estricta normatividad para efectos de mantener documentos y la aplicación de fuertes sanciones y penalidades de intereses por presentar informes, pagos u otras omisiones de forma tardía.

Además, influyó el hecho de que, en menos de tres años, Colombia haya emprendido dos reformas fiscales, de manera que los cambios han generado diferencias en la redacción que dan pie a distintas interpretaciones de las principales reglas fiscales, con lo cual se ha elevado más el nivel de complejidad.